



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

## Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2017-00022948

**Ab. Edith Méndez Méndez**  
**SUBDIRECTORA DE DISOLUCION**

### CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.12.1911 de 13 de abril de 2012, se declaró inactivas a varias compañías domiciliadas dentro de la jurisdicción de la Intendencia Regional de Quito, por encontrarse incursas en la causal de inactividad referida en el artículo 359 de la Ley de Compañías;

QUE mediante Resolución Masiva No. SC.IJ.DJDL.Q.12.5663 de 30 de octubre de 2012, se declaró la disolución por inactividad de varias compañías, por encontrarse incursas en la causal de disolución prevista en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE en el considerando primero de la Resolución Masiva No. SC.IJ.DJDL.Q.12.5663 de 30 de octubre de 2012, en la parte correspondiente al cuadro que contiene el listado de las compañías declaradas en inactividad, se han detectado errores en los datos de varias de las sociedades mercantiles que allí se enumeran; errores referentes al cantón de la Notaría en la que se elevó a escritura pública la constitución y en los datos de las inscripciones de constitución en los respectivos Registros, por lo que se hace necesario rectificar dicha resolución;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-TH-2016-082 de 09 de junio de 2016;

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR Y SUSTITUIR los datos constantes en el cuadro del considerando primero de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.12.5663 de 30 de octubre de 2012, en lo referente a las compañías signadas con la numeración 4, 5, 16, 18, 19, 22, 26,55, 66, 103, 133, 151, 161; y, 188 por los siguientes:

No.	Expediente	Compañía	Datos Constitución			REGISTRO MERCANTIL			
			Notaría	No.	Fecha escritura	No.	Tomo	Fecha	CANTÓN
4	1694	FABRICA ECUATORIANA DE CERRADURAS SOCIEDAD ANONIMA, FECSA	QUITO	10	25/04/1973	14	5	16/05/1973	QUITO
5	1897	COMPAÑIA DE ELECTRODOMESTICOS ELECTROPRESS S.A.	QUITO	15	14/05/1975	586	106	01/08/1975	QUITO
16	11731	EL PARAISO DEL NIÑO C.L.	GUAYAQUIL	9	13/09/1973	2365	104	30/10/1973	QUITO
18	12470	CONSULTORA DE PROYECTOS TECNICOS Y VIALES PROTECVIA C.L.	QUITO	11	20/03/1975	293	106	09/05/1975	QUITO
19	12547	METACON DEL ECUADOR CIA. LTDA.	QUITO	11	25/06/1975	536	106	17/07/1975	QUITO
22	12718	INVESTIGACION PRIVADA, SOCIAL, INDUSTRIAL Y MERCANTIL ECUATORIANA C.L. IPSIM	QUITO	11	16/01/1976	45	107	22/01/1976	QUITO
26	14496	DINALLANTA C. LTDA.	QUITO	1	23/01/1980	2		11/02/1980	IBARRA
55	45962	SERCAYASA SERVICIOS TURISTICOS CAYAPAS SOCIEDAD ANONIMA	QUITO	30	13/11/1987	88		30/12/1987	ESMERALDAS
66	47922	GALACTIC S.A.	QUITO	21	18/06/1993	11	1	18/09/2003	TULCAN
103	51559	FLOREDEN PRODUCCION CIA. LTDA.	QUITO	18	23/04/1993	6	20	13/03/2002	PEDRO MONCAYO
133	54011	AGRICULTURA TROPICANA DE EXPORTACION ATROEXPO CIA. LTDA.	QUITO	3	06/02/1997	3	1	23/12/2003	PEDRO VICENTE MALDONADO
151	54882	FORESTAL MANABI FOMA SOCIEDAD ANONIMA	QUITO	11	27/11/1997	964	16	14/10/1998	PEDRO MONCAYO



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

161	85990	GOTHAMGREY S.A.	QUITO	25	19/01/1998	21	20	05/11/2002	PEDRO MONCAYO
188	87649	FLORICOLA UNILAND CIA. LTDA.	QUITO	31	03/05/1999	37	43	22/06/2001	CAYAMBE

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Registradores Mercantiles y/o de la Propiedad del domicilio de las compañías constantes en el cuadro rectificatorio de la presente Resolución, inscriban la Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.12.5663 de 30 de octubre de 2012, junto con la presente resolución en el registro a su cargo; y, pongan las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a esta Superintendencia de Compañía, Valores y Seguros.

En lo demás se conserva el texto original de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.12.5663 de 30 de octubre de 2012 que se rectifica por el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que esta Resolución se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Con la publicación de la presente Resolución en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a las compañías constantes en el artículo primero de esta Resolución, así como al público en general.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el Distrito Metropolitano de Quito, 20 de noviembre de 2017

EDITH GEOCONDA  
MENDEZ MENDEZ

Firmado digitalmente por EDITH  
GEOCONDA MENDEZ MENDEZ  
Fecha: 2017.11.22 09:25:16  
-05'00'

**Ab. Edith Méndez Méndez**  
**SUBDIRECTORA DE DISOLUCION**

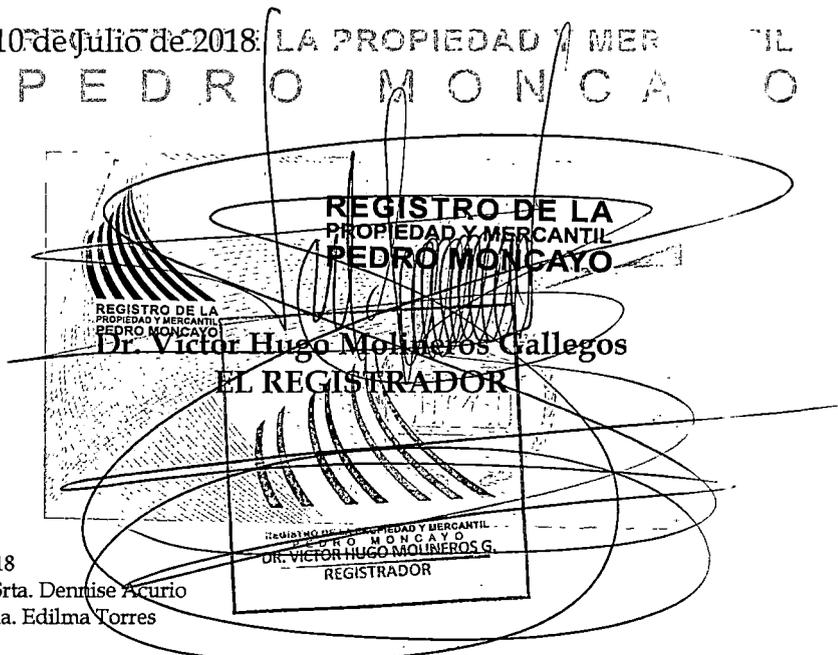
LJP  
Ref: 1622  
T. 4102-0057-17



# Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Pedro Moncayo

ZÓN: Con esta fecha queda inscrita la RESOLUCIÓN N° SC.IJ.DJDL.Q.12.5663, de fecha 30 de octubre del 2012; y, RESOLUCIÓN RECTIFICATORIA N° SCVS-IRQ-DRASD-SD-2017-00022948, de fecha 20 de noviembre de 2017; emitidas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante las cuales se declara la **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN de las Compañías FLOREDEN PRODUCCION CIA. LTDA., FORESTAL MANABI FOMA SOCIEDAD ANÓNIMA, y GOTHAMGREY S.A.**; cuya inscripción consta a fojas 056, No. 021, en el REGISTRO MERCANTIL de este Cantón, Tomo 36; bajo el Repertorio No. 113; y se tomó NOTA al margen del cambio de domicilio de las Compañías FLOREDEN PRODUCCION CIA. LTDA., constante a fojas 07, No. 06, del año 2002; Compañía FORESTAL MANABI FOMA S.A., constante a fojas 028, No. 032, del año 1998; y de la Compañía GOTHAMGREY S.A., constante a fojas 030, No. 021, del año 2002.-

Tabacundo, a 10 de Julio de 2018. LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
PEDRO MONCAYO



RPPM-008-F. S/N-2018  
ELABORADO POR: Srta. Dennise Acurio  
REVISADO POR: Lcda. Edilma Torres

OFICIO No. 687-RPMPM-2018

Tabacundo, 11 de Julio del 2018

Abogada

Edith Méndez Méndez

**SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,  
VALORES Y SEGUROS**

Presente.-

De mi consideración:

En relación al Oficio No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00052870-O, de fecha 03-07-2018; recibido en esta oficina el día 10 de julio de 2018; me permito informar que se dio cumplimiento a la inscripción dispuesta mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.12.5663 de 30 de octubre de 2012, y Resolución Rectificatoria No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2017-00022948 de 20 de noviembre de 2017; mediante la cual se Resuelve la DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN de las Compañías FLOREDEN PRODUCCION CIA. LTDA., FORESTAL MANABI FOMA SOCIEDAD ANÓNIMA, y GOTHAMGREY S.A.; cuya inscripción consta con el número **21**, en el Libro de Registro Mercantil del año 2018.-

Dr. Víctor Hugo Molinos Galegos  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**

NOTA: [lcisneros@registrodelapropiedadpedromoncayo.gob.ec](mailto:lcisneros@registrodelapropiedadpedromoncayo.gob.ec)

DR. VICTOR HUGO MOLINOS GALEGOS  
REGISTRADOR

San Pedro, Manabí  
8 de Julio del 2018



Oficio No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00052870-O

Quito, 03 de julio de 2018

Asunto: RESOLUCION MASIVA DE DISOLUCION No. SC.IJ.DJDL.Q.12.5663 DE 30 DE OCTUBRE DE 2012  
OCTUBRE DE 2012

Doctor  
Victor Hugo Molineros Gallegos  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y  
MERCANTIL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO  
Sucre 03-21-011 y Aquiles Polanco  
02-2-367-080 Ext. 102 / 105  
[rp.pedromoncayo.pic.z2@gmail.com](mailto:rp.pedromoncayo.pic.z2@gmail.com)  
Pedro Moncayo.-

RECIBIDO  
10 JUL 2018

2113

De mi consideración:

Como alcance al OFICIO No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2017-00054754-0 de 4 de diciembre de 2017, digo lo siguiente:

Mediante el oficio señalado en el párrafo anterior, se solicitó: "la inscripción dispuesta en el artículo cuarto de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.12.5663 DE 30 DE OCTUBRE DE 2012, mediante la cual se declara la disolución y dispone la liquidación de las compañías constantes en la misma y artículo segundo de la Resolución Rectificatoria No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2017-00022948 de 20 de noviembre de 2017 en lo que se refiere a las compañías FLOREDEN PRODUCCION CIA. LTDA., FORESTAL MANABI FOMA SOCIEDAD ANONIMA y GOTHAMGREY S.A., por ser de su competencia."

Al no contar con su respuesta, se procedió a tomar contacto telefónicamente el 17 de mayo de 2018; indicándonos que no había llegado dicho Oficio; sin embargo, en nuestros archivos, consta que fue recibido por Gabriela Peñafiel el 11 de diciembre de 2017 a las 13:36, asunto que se le dio a conocer a través de un correo electrónico remitido a su Despacho, el 18 de mayo de 2018.

De conformidad con la disposición del Art. 412 de la Ley de Compañías, dichas anotaciones son de cumplimiento obligatorio "bajo sanción de multa, de uno a doce salarios mínimos vitales generales, que será impuesta por el Superintendente de Compañías al Notario o al Registrador Mercantil o de la Propiedad, según el caso, por el retardo."

Para el efecto, nuevamente acompaño los originales de las mencionadas resoluciones.

Cumplido, devolverá la resolución indicada, con la respectiva razón de inscripción.

Por su atención, anticipo mi reconocimiento.

Atentamente,

Dr. Eduardo Montero Proaño  
SUBDIRECTOR DE DISOLUCION (E)

Adjunto Las Resoluciones indicadas.

LJP, Ref: 3788

REGISTRO DE LA  
PROPIEDAD Y MERCANTIL  
PEDRO MONCAYO  
Recepción de Documentos

Fecha: 10 Jul 2018 Hora 15:00

Recibido por: